

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 1200**  
(03 de mayo de 2016)

**POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE CONCESION DE AGUAS  
SUPERFICIALES**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 9670 de 2015, la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO TRES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA identificada con NIT No. 900.386.881-3, representada legalmente por el señor JOSE LEOPOLDO MORENO SILVA identificado con cedula de ciudadanía No 83.115.300, con dirección de notificación en la vereda el vergel del municipio de Santa Maria (H), solicito ante este despacho Permiso de Concesión de Aguas superficiales de la quebrada La Yerbabuena para uso doméstico, en beneficio de los 580 suscriptores residentes en las veredas el vergel, san miguel y santa lucia jurisdicción del municipio de Santa Maria (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:  
Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.

Listado de usuarios

Certificado de existencia y representación legal

Fotocopia del documento de identidad del representante legal

Resolución No 867 de 2014 que concede autorización sanitaria favorable

Plano del proyecto

Que mediante Auto No. 264 del 25 de noviembre de 2015, se da inicio de trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada La Yerbabuena para uso doméstico, en beneficio de los 580 suscriptores residentes en las veredas el vergel, san miguel y santa lucia jurisdicción del municipio de Santa Maria (H), el cual fue notificado personalmente el día 30 de noviembre de 2015 al señor JOSE LEOPOLDO MORENO SILVA identificado con cedula de ciudadanía No. 83.115.300.

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20152010017512 del día 30 de noviembre de 2015, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de comprobante de ingresos No. 29955 por un valor de \$354.780, cancelados en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión:7
		Fecha:16Mar 15

Se allego mediante radicado No. 20162010013092 del 27 de enero de 2016 por parte del municipio de Santa Maria (H) la constancia de publicación del aviso en la cartelera de la entidad para efectos de dar publicidad al trámite, el cual fue fijado el día 01 de diciembre de 2015 y desfijado el 15 de diciembre de 2015, sin que se hayan presentado oposiciones.

Que se fijó como fecha de la visita tecnica al acueducto tres veredas ubicado en la vereda mirador jurisdicción del municipio de Santa Maria (H), el día 07 de abril de 2016.

Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el 07 de abril de 2016, se realizó visita al acueducto tres veredas ubicado en la vereda mirador jurisdicción del municipio de Santa Maria (H), en la cual se tomaron coordenadas de georreferenciación y registro fotográfico.

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 0715 del 07 de abril de 2016, en la cual se expone:

**“... 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**  
**OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. Sitio de ubicación: El punto de captación se localiza en la coordenada 830275E, 818580N, mediante bocatoma de fondo con rejilla, cámara de recolección con vertedero de excesos, aducción por la margen izquierda hasta el desarenador y conducción hasta el tanque de almacenamiento, cámaras de quiebre de presión y red de distribución desde 4" hasta ½" en las domiciliarias para 580 suscriptores, es decir una población de 1160 habitantes.

**Fotos No.1, 2, 3 y 4.** Vista aguas abajo y arriba del punto de captación y desarenador.

2. La zona de ronda de la Quebrada Yerbabuena en el punto de captación cuenta con buena cobertura vegetal protectora, gracias a la topografía de alta montaña, donde se evidencian especies como yarumo, caucho, higuierón, guamo; pero con riesgo de intervención como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria especialmente el pastoreo extensivo.
3. El agua requerida es para uso doméstico, 580 suscriptores de las veredas EL Vergel, San Miguel y Santa Lucía del municipio de Santa María (H).

La Secretaría de Salud Departamental, otorgó Autorización Sanitaria Favorable mediante Resolución No.867 de 2014.

Se realizó aforo volumétrico aguas arriba del punto de captación al momento de la visita, encontrando un caudal disponible de 8,1 lps en época de verano (con lluvias aisladas en días anteriores), evidenciando disponibilidad del recurso.

**IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN**

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16Mar 15

Nombre del predio	Coordenadas	Predial
veredas EL Vergel, San Miguel y Santa Lucía	830275E, 818580N	

**DISTRIBUCIÓN:**

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Doméstico	1160 hab	0,003 lt/seg/hab	3,48
<b>TOTAL</b>			<b>3,48</b>

**3 CONCEPTO TÉCNICO**

Resulta viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada Yerbabuena con punto de captación en la coordenada 830275E, 818580N, en caudal directo de 3,48 Lps para uso doméstico, a la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO TRES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA con NIT.900.386.881 – 3 representada legalmente por el señor JOSE LEOPOLDO MORENO SILVA identificado con cedula de ciudadanía No.83.115.300 de Santa María (H), en beneficio de 580 suscriptores de las veredas EL Vergel, San Miguel y Santa Lucía del Municipio de Santa María (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

**4. RECOMENDACIONES.**

Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar el Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 0715 del 07 de abril de 2016, emitido por el funcionario comisionado.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada Yerbabuena con punto de captación en la coordenada 830275E,

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión:7
		Fecha:16Mar 15

818580N, en caudal directo de 3,48 Lps para uso doméstico, a la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO TRES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA con NIT.900.386.881 – 3 representada legalmente por el señor JOSE LEOPOLDO MORENO SILVA identificado con cedula de ciudadanía No.83.115.300 de Santa María (H), en beneficio de 580 suscriptores de las veredas EL Vergel, San Miguel y Santa Lucía del Municipio de Santa María (H), en las siguientes cantidades y condiciones:

**IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN**

Nombre del predio	Coordenadas	Predial
veredas EL Vergel, San Miguel y Santa Lucía	830275E, 818580N	

**DISTRIBUCIÓN:**

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Doméstico	1160 hab	0,003 lt/seg/hab	3,48
<b>TOTAL</b>			<b>3,48</b>

En virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 0715 del 07 de abril de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO CUARTO:** El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión:7

Fecha:16Mar 15

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEPTIMO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

**ARTICULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JOSE LEOPOLDO MORENO SILVA identificado con cedula de ciudadanía No. 83.115.300 de Santa María (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR  
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-264-2015  
Proyecto: ALeal

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM  
En la fecha 21 de Noviembre de 2015  
Identificado con el No de 83.115.300 de Santa María (H)  
de la resolución No 000 del 2015  
Notificado por Jose Leopoldo Moreno Silva  
Notificado por [Signature]